

**ACUERDO N° 170/2017**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** La necesidad de emitir convocatoria pública para Jueces Agroambientales de Carrera en los departamentos de Tarija, Chuquisaca y Santa Cruz; la competencia del Consejo de la Magistratura en materia de recursos humanos; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial; el Reglamento de la Carrea Judicial para la Jurisdicción Ordinaria y Agroambiental aprobado mediante Acuerdo N° 119/2017, el Manual de Subsistema de Ingreso a la Carrea Judicial, sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO I:** Que, el Art. 193. I. de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero, además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el Art. 182 Núm. 1 de la Ley No. 025.

Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado, señala: *El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión.* Empero además con facultades en materia de recursos humanos de acuerdo con el art. 183. IV de la Ley 025 del Órgano Judicial.

Que, en lo que corresponde a la designación de los jueces agroambientales, el art 149 de la Ley N° 025, establece: **“Las juezas y los jueces serán designados por el Consejo de la Magistratura, en base a evaluación y calificación de méritos”.**

Que, el art. 148 de la misma Ley, preceptúa: **“(Requisitos).- I. Para acceder al cargo de jueza o juez agroambiental, además de los requisitos establecidos en el artículo 18 de la presente Ley, se requiere: 1. Contar con especialidad en materia agraria, forestal, de aguas, ambiental, de recursos naturales renovables o biodiversidad y haber ejercido con idoneidad, ética y honestidad la jurisdicción agraria o la jurisdicción agroambiental, el ejercicio de la profesión de abogado libre, asesor legal o la docencia universitaria en el área de la especialidad, durante al menos 2 años y 2. Hablar obligatoriamente el idioma que se predomina en el lugar o región donde se postula o ejercerá el cargo. II. Se tomará en cuenta el haber ejercido la calidad de autoridad indígena originaria campesina, bajo su sistema de justicia”.**

Que, el art. 150, de la citada Ley, dispone: **“Las juezas y los jueces, en el ejercicio de sus funciones, estarán sujetos a la carrea judicial. La evaluación de su desempeño formará parte del sistema de la carrera judicial”.**

Que, asimismo, en el art. 216, en cuanto a la estructura de la carrera judicial, señala: **“I. El Sistema de Carrera Judicial comprende los Subsistemas de ingreso, evaluación y permanencia, capacitación, formación y cesación de funciones. II. La organización de los subsistemas se establecerá mediante reglamento en base a los lineamientos de la presente ley”.**

Que, en cuanto a las modalidades de ingreso a la carrea judicial, el art. 271 de la misma Ley, preceptúa: **“(SUBSISTEMA DE INGRESO).- I. El subsistema de ingreso a la carrera judicial es el proceso de selección que comprende las fases de concurso de méritos y exámenes competencia o promoción de los egresados de la Escuela de Jueces de Estado. II.**

Podrán participar en este subsistema los profesionales abogados que cumplan los requisitos específicos señalados para cada cargo”.

Que, por Acuerdo N° 120/2017, a los 6 días del mes de julio de 2017, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobó el “Manual de Ingreso a la Carrera Judicial” en el cual se establece el Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial en su art. 1 refiere, que el presente manual tiene por objeto regular los procedimientos de preselección y selección de postulantes, al cargo de jueza o juez de la jurisdicción ordinaria y agroambiental, para su ingreso a la **carrera judicial, bajo la modalidad de concurso de méritos y exámenes de competencia.**

Que, de la normativa legal glosada, se puede concluir que el Consejo de la Magistratura, tiene competencias legales y constitucionales para llevar adelante el proceso de preselección, selección y designación de los jueces agroambientales de carrera judicial.

**CONSIDERANDO II:** Que el Pleno del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 119/2017, aprobó el **REGLAMENTO DE LA CARRERA JUDICIAL PARA LA JURISDICCION ORDINARIA Y AGROAMBIENTAL**, que de acuerdo al art. 1, tiene por objeto “normar el sistema de la carrera judicial, estableciendo los principios que lo sustentan, los subsistemas que lo integran y el procedimiento para su aplicación”.

Que, el art. 5 del referido Reglamento señala: “(Alcance).- La carrera judicial comprende a juezas y jueces de la jurisdicción ordinaria y agroambiental”.

Que, el art. 12 del mismo Reglamento, en cuanto a las modalidades de ingreso a la carrera judicial, establece: “(Definición).- El subsistema de ingreso a la carrera judicial, es el proceso de selección de postulantes a juezas y jueces de la jurisdicción ordinaria y agroambiental, que comprende las modalidades del concurso de méritos y exámenes de competencia o la promoción de egresadas y egresados de la Escuela de Jueces del Estado”.

Que, el artículo 28, establece: “(Concurso de méritos y exámenes de competencia).- La modalidad del concurso de méritos y exámenes de competencia, comprende las siguientes fases: 1. Concurso de méritos, es la valoración de la experiencia profesional y actualización de la y el postulante. 2. Exámenes de competencia, comprende la prueba de conocimientos, la evaluación psicológica y el curso complementario judicial”.

Que, asimismo, el art. 29 del citado Reglamento, indica: “(Convocatoria).- La convocatoria pública para el ingreso a la carrera judicial por concurso de méritos y exámenes de competencia, será publicada por el Consejo de la Magistratura según las proyecciones técnicas de creación de nuevos juzgados, afealías existentes o de acuerdo a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial. La convocatoria podrá ser de alcance nacional o departamental, por materias de especialidad o carácter mixto”.

Que, de la misma forma el artículo 30 de dicho Reglamento dispone: “(Publicidad).- La convocatoria tendrá carácter público y abierto y estará dirigida a las y los profesionales abogados, que cumplan los requisitos exigidos por la Ley y el presente reglamento para acceder al cargo de jueza o juez de la jurisdicción ordinaria o agroambiental. Se publicará conforme al artículo 214 - 1 de la Ley del Órgano Judicial, en la Gaceta Oficial de Convocatorias, la página web del Consejo de la Magistratura y los medios escritos de circulación nacional y/o departamental, según corresponda, y tableros de las representaciones distritales del Consejo de la Magistratura”.

Que, finalmente, el artículo 32 ordena: “(postulantes.- Las y los postulantes deberán sujetarse a las formalidades de la convocatoria, cumpliendo los requisitos establecidos para el cargo”.

Que, el Consejo de la Magistratura viene implementando la carrera judicial en la jurisdicción ordinaria con los egresados de la Escuela de Jueces de Estado, con la finalidad de concluir en forma gradual con la transitoriedad de los jueces designados en forma provisoria, empero no habiendo egresados de Escuela de Jueces de Estado para la jurisdicción agroambiental, corresponde aplicar la segunda modalidad de ingreso a la carrera judicial mediante la emisión de convocatoria pública, de acuerdo al art. 5, del Reglamento de la Carrera Judicial para la Jurisdicción Ordinaria y Agroambiental aprobado mediante Acuerdo N° 119/2017, que señala: “(Alcance).- La carrera judicial comprende a juezas y jueces de la jurisdicción ordinaria y agroambiental”.

**CONSIDERANDO III.-** Que, en sesión de 10 de octubre mediante Cite OF-SP-CM 1052/2017, el Pleno del Consejo de la Magistratura dispuso dejar sin efecto la Convocatoria 11/2017 para los Jueces de Carrera en la Jurisdicción Agroambiental de Capitales y de provincias, por otra parte, en mencionada fecha se autorizó la emisión de nueva convocatoria para los cargos acéfalos.

Que, por Informe Técnico CM-JNDAP-N° 0212/2017 de 17 de Octubre de 2017, emitido por la Unidad Nacional de Dotación y Administración de Personal del Consejo de la Magistratura; establece que en merito a la aplicación del Reglamento de Carrera Judicial y Manual de Ingreso a la Carrera Judicial que fue aprobado por Acuerdo 119/2017 y 120/2017 y al ser la instancia que efectúa el seguimiento e identifica la existencia de cargos acéfalos de jueces agroambientales las mismas que emergen por renuncias, destitución de procesos disciplinarios, transferencias y/o traslados o fallecimientos los mismos son reportados por los encargados de Recursos Humanos de cada distrito; por ello, se reportó a nivel nacional un numero de 4 acefalías a nivel Nacional en materia agroambiental.

Que, por Informe Legal UNAJ/CM No 0354/2017 de 18 octubre de 2017, que fue emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, es viable la aprobación de la Convocatoria de Jueces de Carrera en mérito al Informe Técnico CM-JNDAP-N° 0212/2017 de 17 de octubre de 2017, emitido por la Unidad Nacional de Dotación y Administración de Personal del Consejo de la Magistratura ante la existencia de acefalías en los Distritos Judiciales de Tarija, Chuquisaca y Santa Cruz, con el fin de no generar retardación de justicia o mora procesal.

**POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de la facultad prevista en el Artículo 182 numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

**ACUERDA:**

**Primero.- Dejar** sin efecto la Convocatoria Publica N° 011/2017 de Jueces de Carrera en la Jurisdicción Agroambiental de Capital y de provincias que fue aprobado por Acuerdo N° 122/2017 de 6 de julio de 2017.

**Segundo.- Aprobar** la emisión de Convocatoria Pública Nacional N° 015/2017, para los Jueces de Carrera en la Jurisdicción Agroambiental de Capital y de provincias para los Distritos Judiciales de: Tarija, Chuquisaca y Santa Cruz para juzgados agroambientales detallados en la convocatoria, cuyo texto inextenso es el siguiente:

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
**ÓRGANO JUDICIAL**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL N° 15/2017**

El Consejo de la Magistratura, con la facultad conferida por los Arts. 193 y 195 de la Constitución Política del Estado, art. 148 párrafo I y II art. 214 numeral 1 y Disposiciones Abrogatorias y Derogatorias de la Ley N° 025 y el Reglamento de la Carrera Judicial, convoca públicamente a las y los profesionales abogados que cumplan los requisitos establecidos por el ordenamiento legal, al Concurso de Méritos y Examen de Competencia al cargo de jueces Agroambientales para los diferentes Distritos de acuerdo a la lista de acefalías publicada en el sitio web del Consejo de la Magistratura.

**magistratura.organojudicial.gob.bo**  
**ACEFALIAS**

**Distrito Tarija**

Juzgado Agroambiental de Villamontes

**Distrito Chuquisaca**

Juzgado Agroambiental de Monteagudo

**Distrito Santa Cruz**

Juzgado Agroambiental de Santa Cruz

Juzgado Agroambiental de Pailón

**REQUISITOS GENERALES.-**

- 1) Contar con nacionalidad boliviana.
- 2) Ser mayor de edad.
- 3) Haber cumplido con los deberes militares en el caso de los varones.
- 4) No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal pendiente de cumplimiento.
- 5) No estar comprendida o comprendido en las casos de prohibición, inelegibilidad, ni incompatibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 025 del Órgano Judicial.
- 6) Estar inscrita o inscrito en el padrón electoral.
- 7) Hablar al menos dos idiomas oficiales del país.
- 8) Poseer título de abogada o abogado en provisión nacional.
- 9) Haber desempeñado con honestidad y ética funciones judiciales, o haber ejercido la profesión de abogada o abogado, o la docencia universitaria, durante dos (2) años como mínimo.
- 10) No haber sido destituida o destituido con anterioridad por el Consejo de la Magistratura.
- 11) No haber sido destituida o destituido con anterioridad por el Régimen Disciplinario del Ministerio Público.
- 12) No tener militancia política en ningún partido o agrupación ciudadana al momento de postularse.
- 13) No tener sentencia condenatoria ejecutoriada por violencia ejercida contra la mujer o

cualquier miembro de su familia.

- 14) No haber sido ex jueza, ex juez o ex vocal del Consejo Nacional de Reforma Agraria o ex funcionario del Instituto Nacional de colonización, para postular al cargo de jueza o juez agroambiental.
- 15) Tener Especialidad en la materia

**DOCUMENTACIÓN MÍNIMA HABILITANTE.-** Los documentos que deberán presentar las y los postulantes al cargo, son los siguientes:

1. Carta de postulación señalando el cargo, asiento judicial y Tribunal Departamental al que postula.
2. Certificado de nacimiento (fotocopia).
3. Cédula de identidad (fotocopia).
4. Libreta de Servicio Militar, Premilitar o de Exención Militar, esencial para varones (fotocopia).
5. Certificado actualizado del REJAP de no tener antecedentes penales, con sentencia ejecutoriada. (original).
6. Certificado actualizado de no tener pliego de cargo ejecutoriado expedido por la Contraloría General del Estado (original).
7. Certificado actualizado de estar inscrito en el Padrón Nacional Electoral expedido por el Servicio de Registro Cívico SERECI - Tribunal Electoral Departamental (original).
8. Título de Abogada o Abogado en Provisión Nacional, con un mínimo de dos años de antigüedad. (fotocopia).
9. Certificado de haber ejercido con idoneidad, ética y honestidad la jurisdicción agraria o la jurisdicción agroambiental el ejercicio de la profesión de abogado libre, asesor legal o la docencia universitaria en el área de la especialidad, durante dos años.
10. Estar inscrito en el Registro Público de Abogados del Ministerio de Justicia (Certificación o fotocopia de credencial).
11. Certificado actualizado de no tener militancia política, ni pertenecer a ninguna agrupación ciudadana, emitida por el Tribunal Departamental Electoral (original).
12. Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios expedido por el Encargado de Recursos Humanos de la representación Distrital del Consejo de Magistratura, para funcionarios y ex funcionarios del Órgano Judicial. (original).
13. Certificado de antecedentes disciplinarios, para funcionarios y ex funcionarios del Ministerio Público, expedido por la Inspectoría del Ministerio Público. (original).
14. Declaración personal notariada actualizada, de no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades señaladas por ley (original).
15. Declaración jurada notariada actualizada, de haber desempeñado el ejercicio profesional con honestidad y ética, en entidades públicas y/o privadas (original).
16. Declaración jurada notarial de tener o no tener sanciones disciplinarias impuestas por el Ministerio de Justicia y Colegio de Abogados en el ejercicio libre de la profesión.
17. Certificado o declaración jurada notariada de tener conocimiento de un idioma originario del país. (certificado fotocopia o declaración notaria Original).
18. Declaración personal notariada actualizada, de no haber sido ex jueza, ex juez o ex vocal del Consejo Nacional de Reforma Agraria o ex funcionario del Instituto Nacional de colonización.
19. Título de Doctorado, título de Maestría, título de Diplomado o título de especialidad en materia agraria, forestal, de aguas, ambiental, de recursos naturales renovables o biodiversidad (fotocopia).
20. Certificado de no contar con sentencia condenatoria ejecutoriada por violencia ejercida contra la mujer, niño niña o adolescente o cualquier miembro de su familia en el marco del art.13 parágrafo I de la Ley N° 348 (Original).

Acreditar su trámite, adjuntando la papeleta de depósito bancario realizado para la obtención del certificado del SIPPASE.

21. Impresión del formulario electrónico debidamente llenado en el sitio web: [magistratura.organojudicial.gob.bo](http://magistratura.organojudicial.gob.bo) que deberá obligatoriamente estar firmado.
22. La documentación de respaldo de la hoja de vida, deberá estar debidamente foliada y guardar relación con el llenado de la hoja de vida electrónica en el Sistema Integrado de Procesos de Preselección, Evaluación y Designación (SIPEP); dejando constancia que se disminuirá al postulante que no acredite un documento de respaldo que registro en el sistema SIPEP, así mismo no se tomará en cuenta la documentación no citada en el formulario.

**NOTA.-** Se deja claramente establecido que los cargos arriba mencionados son de **Carrera Judicial**.

#### **LLENADO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO.-**

- El registro se realizará mediante el llenado del formulario electrónico, en el Sistema Integrado de Procesos de Preselección, Evaluación y Designación (SIPEP).
- La o el postulante deberá realizar el registro de inscripción en el formulario electrónico en el Sistema Integrado de Procesos de Preselección, Evaluación y Designación (SIPEP) disponible en el sitio web del Consejo de la Magistratura.
- Llenados los datos en el orden requerido y concluido el registro, se debe imprimir el formulario también le imprimirá el cronograma que se considerara una notificación indicando el eje temático fecha, lugar y hora de donde se dará el examen.
- Llenados los datos en el orden requerido, la o el postulante terminará el registro e imprimirá copia para su presentación y constancia.
- Dentro del término previsto la o el postulante deberá presentar el formulario electrónico impreso firmado, la documentación mínima habilitante y documentación de respaldo del Concurso de Méritos en la Secretaría de la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura donde postula.
- El postulante rendirá el examen de competencia en el distrito donde se póstula
- Los postulantes solo podrán postular a un solo distrito y un cargo

#### **Aspectos a ser considerados por las y los postulantes:**

- ❖ La no presentación de algún requisito habilitante, dará lugar a la inhabilitación.
- ❖ Los postulantes se darán por notificados con el cronograma de las etapas del proceso, el eje temático, lugar fecha y hora que se tomara el examen de competencia que se publicara conjuntamente la convocatoria o con la impresión del registro del formulario en el sistema.
- ❖ En caso de identificarse que el postulante no acredite un documento de respaldo que registró en el formulario de postulación del sistema SIPEP y falsedad u otras irregularidades en la documentación presentada, se disminuirá el puntaje que el sistema le otorgó .
- ❖ Las declaraciones juradas ante Notario de Fe Pública, requeridas en la convocatoria, podrán ser realizadas en un solo documento.
- ❖ Los documentos de respaldos de la experiencia Profesional deberán indicar el comienzo y el final de dicha acción en el certificado que le fue emitido.
- ❖ Los postulantes solo podrán postular a un solo cargo.
- ❖ Los postulantes podrán acreditar la profesión libre de abogacía declarada en el

- formulario electrónico en el sistema con una declaración jurada notariada y causas que se encuentran en los juzgados agroambientales y el Tribunal Agroambiental
- ❖ Se consideran certificaciones actualizadas, las emitidas 60 días calendario antes del cierre de las convocatorias.
  - ❖ En el distrito correspondiente se devolverá la documentación a los postulantes no habilitados o no aprobados, debiendo apersonarse en el plazo máximo de 1 mes de concluido el proceso de preselección, caso contrario la documentación será destruida bajo constancia.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.-**

Dentro del término previsto la o el postulante deberá presentar el formulario electrónico impreso, la documentación mínima habilitante y documentación de respaldo del Concurso de Méritos en la Secretaría de las Representaciones Distritales del Consejo de la Magistratura donde postula, a partir del lunes 23 de octubre hasta horas 18:30 del viernes 10 de noviembre del 2017.

Los sobres de postulación deberán ser consignados con el siguiente rótulo:

Señores:

REPRESENTACIÓN DISTRITAL

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(Señalar el departamento donde presenta la documentación)

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL AL QUE POSTULA.....

CONVOCATORIA PUBLICA N°.....

Cargo.....

Nombre de la o el postulante..... **(Imprenta vlegible)**.....

C.I.....

Dirección.....

Teléfono.....

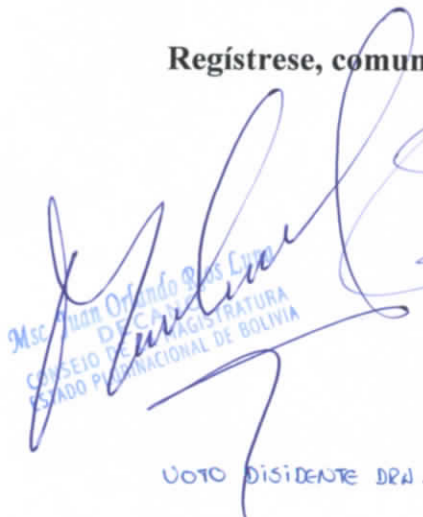
Correo electrónico.....

20 de octubre de 2017

**Segundo.-** Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura.

Es suscrito en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los diecisiete días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Msc. Juan Orlando Quispe Cruz  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Abog. Wilber Chuque Cruz  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VOTO DISIDENTE DRA. MAGDALENA ALANCA C.



Dr. Emilio Osvaldo Paredo Berdejo  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA